



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 73001-31-03-004-2015-00223-01

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El Magistrado sustanciador se abstiene de resolver la solicitud de amparo de pobreza que María Paulina Pulgarín Gutiérrez elevó ante esta Corporación, y lo hace por sustracción de materia, comoquiera que en auto de la misma fecha la Sala inadmitió la demanda de casación con la que esa recurrente sustentó el recurso de casación interpuesto frente a la sentencia de 5 de agosto de 2020, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro del proceso de pertenencia que adelantó contra Inversiones 2MA S.A.S., y personas indeterminadas.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8BC0A7B0D600DBB8AEDE3C1385A54AF22CB1F1EA7D1E4F68D7D08A5C156EFFEA

Documento generado en 2021-08-24